



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 009-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, respecto al pedido formulado por parte del regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA; pide **"INFORME DETALLADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, DE LOS EXÁMENES DE CONTROL DEL AÑO 2018 AL 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22; modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433 que establece: *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para iii): "Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control de órgano del control institucional y de la Contraloría General de la República (...)"*

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: *"Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo"*



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, el señor regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA, en la estación de pedidos, solicito que pase a Orden del Día: *"Pido un informe detallado de la gerencia municipal respecto de la implementación de las conclusiones y recomendaciones, de los exámenes de control del año 2018 al 2023, que nos debe notificar en el plazo máximo de 7 días hábiles bajo responsabilidad"*, el mismo que siendo debatido y deliberado por el Pleno del Concejo Municipal fue sometido a votación, aprueban por unanimidad que la Gerencia Municipal de un informe detallado sobre la implementación de las conclusiones y recomendaciones, de los exámenes de control del año 2018 al 2023, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR que la Gerencia Municipal emita un informe detallado sobre la implementación de las conclusiones y recomendaciones, de los exámenes de control del año 2018 al 2023, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a través de la Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE